

Guetaria, número 13, solicitando autorización para establecer instalaciones eléctricas destinadas al abastecimiento de energía en la localidad de Leiza (Navarra), y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por la Empresa distribuidora de energía eléctrica en la misma zona, «Múgica y Muñoz, S. R. C., Electra Plazaola», alegando que distribuye energía en la citada localidad de Leiza en virtud de contrato suscrito, para ello, con el Ayuntamiento de la misma; contrato que, debido a discrepancias existentes entre las dos partes, se encuentra pendiente de resolución judicial sobre su vigencia, no pareciéndole oportuno que en estas condiciones se autorice a otra Empresa la distribución de energía en la misma zona, ya que esto, además de causarle perjuicios, provocaría un estado de competencia injusto, sin tener además en cuenta que ella viene realizando el abastecimiento de Leiza con mucha anterioridad al año 1970, proporcionando, en momentos muy difíciles, energía suficiente a toda la población para fines domésticos e industriales;

Visto el contenido del escrito de contestación al anterior, presentado por «Iberduero, S. A.», en el que manifiesta que las relaciones entre la Empresa oponente y el Ayuntamiento de Leiza, y sus obligaciones recíprocas, no afectan en nada a este expediente, puesto que se trata de nuevas instalaciones proyectadas para atender la creciente demanda de energía en la zona; añade que el actual abastecimiento de energía eléctrica en Leiza es deficiente, según ha manifestado el propio Ayuntamiento en su día con motivo de la tramitación del expediente de solicitud de autorización por «Iberduero, S. A.», de una subestación transformadora a instalar en la mencionada localidad de Leiza, resuelto favorablemente y aprobado su proyecto de ejecución por resolución de fecha 15 de noviembre de 1974, siendo las instalaciones objeto de esta nueva solicitud el natural y obligado complemento para atender, con la debida seguridad, las necesidades de energía eléctrica en la mencionada localidad de Leiza;

Visto el informe, favorable a lo solicitado por «Iberduero, S. A.», emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, en el que se confirma el deficiente servicio eléctrico prestado por la Empresa oponente, así como que la tensión en el suministro, según comprobaciones hechas a petición de los abonados, es inaceptable, y que, como consecuencia, le han sido impuestas dos multas gubernativas; que, además, no tiene medios técnicos adecuados para suministrar a la localidad de Leiza la demanda de energía eléctrica existente motivada por encontrarse la zona en pleno desarrollo industrial;

Considerando que los suministros eléctricos son un servicio público regulado por la Administración en régimen de autorización, y no de concesión, salvo expresa declaración en concreto, por lo que no cabe una situación de monopolio o exclusiva que condicione la intervención de este Departamento o impida otorgar autorización de nuevas instalaciones eléctricas donde se encuentran establecidas otras distribuidoras, siempre y cuando concurren circunstancias que aconsejen tales autorizaciones, como ocurre en el caso que nos ocupa y que anteriormente se exponen,

Esta Dirección General de la Energía, visto lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que le confiere en relación con las resoluciones sobre instalaciones eléctricas la Ley de 24 de noviembre de 1939, en atención a que los suministros de energía eléctrica sean de evidente efectividad en cuanto a calidad y medios para atender la demanda de los mercados, y a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas en el término municipal de Leiza (Navarra).

Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. entre las EE. TT. «Leiza» y «Berástegui» (tramo apoyo número 7 al 17), y derivaciones de la misma para alimentar 13 centros de transformación, 10 tipo intemperie y 3 tipo interior.

Las características principales de estas líneas serán: Conductores LA de 78 y 56 milímetros cuadrados de sección, respectivamente, cada uno; circuito sencillo, apoyos de hormigón armado y vibrado, aisladores rígidos; la longitud de la línea general será de 1.750,5 metros, y la total de las derivaciones, de 10.211 metros.

Los centros transformadores a instalar, tipo intemperie, se denominarán: «Saculus», «Aztieta», «Central» y «Serrería Erviti», con transformadores de 50 KVA. de potencia, relación de transformación de 13.200/380-220 V.; «Gazpillo» y «Arbitrios», con transformadores de 25 KVA.; «Basakabi», «Segastibelza» y «Tipu», con transformadores de 100 KVA., y «Piscifactoría», con transformador de 160 KVA.; todos ellos con la misma relación de transformación de los primeramente citados.

Los de tipo interior serán los tres restantes, denominados «Viviendas Orberó», «Amazábal» y «Ayuntamiento», previstos para instalar en los mismos transformadores de 630 KVA. y relación de transformación de 13.200/380-220 V., instalándose en una primera etapa de 250 KVA. en los dos primeramente citados, y de 400 KVA. en la del «Ayuntamiento».

Completarán la instalación de estos centros transformadores los reglamentarios elementos de protección, medida y manobra.

Distribución en baja tensión en los sectores de viviendas Sarrió, viviendas Orberó, Amazábal, Ayuntamiento y piscifactoría.

La finalidad de estas instalaciones será la de suministrar energía en la localidad de Leiza (Navarra), con energía procedente de «Iberduero, S.A.», a través de la nueva E. T. denominada «Leiza», de reciente instalación.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

20828 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55 EL-44.1.212).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término municipal de Leganés, y tiene por objeto suministrar energía a la E. T. D. «Polígono Industrial de Leganés número 1». Tiene su origen en el apoyo número 25 de la línea Leganés-Retamar y su final en la E. T. D. «Polígono Industrial de Leganés número 1». Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV., d/c, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 48 metros, conductor L. A. de 181 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Retamar» (55-SE-220/2).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—12.448-C.

20829 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55 EL-44.1.213).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término de Getafe, y tiene por objeto suministrar energía a la E. T. A. «Banco Popular Español». Tiene su origen en el apoyo número 2 de la línea a Rivadeneyra (55 EL-345) y su final en la E. T. A. «Banco Popular Español». Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV. s/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 65

metros, conductor L. A. de 56 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Retamar» (55-SE-220/2). L.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 10 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—12.449-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20830 *ORDEN de 14 de septiembre de 1976 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente el Centro de recogida y refrigeración de leche a instalar en Dehesas (León) por «Kraft Leonesas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.», para acoger la instalación de un centro de recogida y refrigeración de leche en Dehesas (León) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar el centro de recogida y refrigeración de leche a instalar en Dehesas (León) por la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.», comprendido en sector industrial agrario de interés preferente el Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar ante este Ministerio el proyecto definitivo de la industria, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Cinco.—Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para que la Entidad beneficiaria justifique dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su completa terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20831 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Motor-Ibérica», modelo C-S-5, expresamente dispuesta para el tractor marca «Ebro», modelo 684.*

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo de la misma por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente código de normas O.C.D.E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «Motor Ibérica», modelo C-S-5, expresamente dispuesta para el tractor marca «Ebro», modelo 684, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del código O.C.D.E.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha — Km/h.	Nivel de ruidos — dB (A)
4.ª	7,68	102,0
6.ª	23,00	101,0

3. El montaje de la cabina de seguridad debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

20832 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Codrios», de los términos municipales de Palomas y Puebla de la Reina, en la provincia de Badajoz.*

A instancia del propietario de la finca «Los Codrios» en los términos municipales de Palomas y Puebla de la Reina (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación de suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 336,40 hectáreas, de las que quedan afectadas en su totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 5.140.173 pesetas, de las que 1.893.394 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 3.246.779 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 27 de julio de 1976.—El Director, Manuel Aulló Urech.

20833 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Dehesa de las Yeguas II» del término municipal de Cartaya en la provincia de Huelva.*

A instancia del propietario de la finca «Dehesa de las Yeguas II» del término municipal de Cartaya (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 911,30 hectáreas, de las que quedan afectadas 633,20 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.093.225 pesetas, de las que 2.612.604 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.480.621 pesetas, a cargo del propietario.